



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 54-2025-MDSM/GDUR/G

251260.005

San Marcos, 20 de enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 075-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 10/01/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGÓ EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI Nº 2662924.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

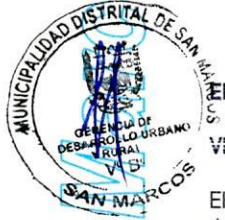
12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 54-2025-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.



Que la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32º, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 54-2025-MDSM/GDUR/G

eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor, la Sra. **YOMIRA CRUZ ALVA**, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORIA N°368-2024-MDSM**, de fecha 25 de octubre del 2024, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924.**

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el evaluador externo, el Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 007211**, cuyo objeto es la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"REPARACIÓN DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924.**

Que, mediante **CARTA N°23-2024/YCA**, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico, presenta el 20 de noviembre del 2024, el expediente técnico del proyecto: **"REPARACIÓN DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924.**

Que, mediante **CARTA N°1870-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al consultor el Expediente Técnico para subsanación de observaciones, otorgándole un plazo para la subsanación de 07 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante **CARTA N° 003-2024-MDSM/JJRR/EVALUADOR EXTERNO**, con fecha 17 de diciembre del 2024, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el primer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924**, en el cual concluye que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra **OBSERVADO**.

Que, mediante **CARTA N°1951-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al consultor del Expediente Técnico para que realice la primera subsanación de observaciones, otorgándole un plazo de 07 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante **CARTA N°30-2024/YCA**, con fecha 26 de diciembre del 2024, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924.**

Que, mediante **CARTA N°011-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 02 de enero del 2025, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para su que realice su segundo informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 05 días calendarios desde su entrega.

Que, mediante **CARTA N°004-2025-MDSM/JJRR/EVALUADOR EXTERNO**, con fecha 03 de enero del 2025, el evaluador externo presenta su informe de evaluación N° 02 del expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924**, en el cual concluye que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra **OBSERVADO**.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 54-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº023-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de recepción 06 de enero del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al consultor del Expediente Técnico para que realice la segunda subsanación de observaciones, otorgándole un plazo de 07 días calendario desde su entrega para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante CARTA Nº01-2025/YCA, con fecha 08 de enero del 2025, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE RESERVOIRIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI Nº 2662924.

Que, mediante CARTA Nº80-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de recepción 08 de enero del 2025, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para la entrega del tercer informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 02 días calendario según indica el TDR.

Que, mediante CARTA Nº005-2024-MDSM/JJRR/EVALUADOR EXTERNO, con fecha 09 de enero del 2025, el evaluador externo presenta el tercer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE RESERVOIRIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI Nº 2662924, en el cual concluye que el expediente técnico se encuentra APROBADO.

Que, mediante INFORME Nº 075-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 10 de enero del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto IOARR: "REPARACION DE RESERVOIRIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI Nº 2662924, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

XII. CONCLUSIONES

- ❖ Se concluye que el Expediente Técnico de IOARR cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido formulado por el proyectista, evaluado por un evaluador externo y el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la **conformidad** del proyecto en referencia.
- ❖ El proyecto de IOARR denominado: "REPARACION DE RESERVOIRIO CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Código Único de Inversiones Nº 2662924, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley Nº 27446. Por tanto, se hizo un PLAN MANEJO AMBIENTAL (PMA).
- ❖ Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo Nº003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se presenta el SUNTENTO DEL CIRA.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de IOARR: "REPARACION DE RESERVOIRIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Código Único de inversiones Nº 2662924, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 27 de octubre del 2024, suscrito por la autoridad Sr. CONCEPCION D. VALENCIA SOLIS, con DNI Nº 46081864 Alcalde de Centro Poblado De Carhuayoc y Sr. CELSO LEYVA GUERRA, con DNI Nº 32303781, Agente Municipal de Caserío de Manyanpampa, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 54-2025-MDSM/GDUR/G

XIII. RECOMENDACIONES



- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir la presente a la Gerencia Municipal para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico de IOARR del proyecto: "REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Código Único de Inversiones N° 2662924, por un monto total de S/. 959,349.97 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES), formulado por el proyectista, evaluado por un evaluador externo y el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
Obras Civiles	S/ 447,690.90
COSTO DIRECTO	S/ 447,690.90
GASTOS GENERALES (31.35%)	S/ 140,361.76
UTILIDADES (10.00%)	S/ 44,769.09
SUBTOTAL EJECUCION DE OBRA	S/ 632,821.75
I.G.V. (18.00%)	S/ 113,907.92
TOTAL COSTO EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 746,729.67
SUPERVISION DE OBRA	S/ 119,870.30
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 74,700.00
LIQUIDACIÓN	S/ 18,050.00
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	S/ 959,349.97

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES

(*) El monto del EXPEDIENTE TÉCNICO de IOARR incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para el monitoreo.

- SON: S/ 959,349.97 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES).** Este presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025.

Que, mediante **INFORME N° 531-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 17 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 325-2025-MDSM/GPP**, con fecha 17 de enero del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto,

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 54-2025-MDSM/GDUR/G

correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del IOARR: “REPARACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PACASH ALTO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2662924, por el monto total de inversión de S/ 959,349.97 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
Obras Civiles	S/ 447,690.90
COSTO DIRECTO	S/ 447,690.90
GASTOS GENERALES (31.35%)	S/ 140,361.76
UTILIDADES (10.00%)	S/ 44,769.09
SUBTOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 632,821.75
I.G.V. (18.00%)	S/ 113,907.92
TOTAL COSTO EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 746,729.67
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 119,870.30
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 74,700.00
LIQUIDACIÓN	S/ 18,050.00
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	S/ 959,349.97

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor Sra. YOMIRA CRUZ ALVA, como jefe de proyecto el ING. CELESTINO JAVIER ALVARADO SOLIS con REGISTRO CIP N° 104856 y evaluado por el ING. JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY con REGISTRO CIP N° 234335, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.I.P. N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos

